MEMORIA JUSTIFICATIVA

DECRETO TEMP_2026_40_000030

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	**Departamento Administrativo de Planeación**
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO "FORMACIÓN TÉCNICA PARA MUJERES RURALES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN" DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL BIENIO 2025-2026 ASIGNACIÓN DIRECTA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	El Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y estableció que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinan a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales. En desarrollo de esta disposición se expidió la Ley 2056 de 2020, que regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías, y el Decreto 1821 de 2020, que compila sus normas reglamentarias. La ley 2056 de 2020 regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR), disponiendo que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con asignaciones directas corresponde a la respectiva entidad territorial beneficiaria. De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto 1821 de 2020, el ciclo de los proyectos susceptibles de financiación con recursos del SGR comprende las siguientes etapas: formulación y presentación; viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; priorización y aprobación; y ejecución, seguimiento, control y evaluación. **OPORTUNIDAD** La expedición de este decreto permite responder de manera ágil y oportuna a la problemática social que se pretende intervenir. Asimismo garantiza que la aprobación del proyecto se alinee con los tiempo de formulación y ejecución del presupuesto, y asegura que la entidad cumpla con lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020. En este marco, el Distrito Especial de Medellín formuló el proyecto "FORMACIÓN TÉCNICA PARA MUJERES RURALES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN", susceptible de financiación con recursos del bienio 2025-2026 de la Asignación Directa del

	Sistema General de Regalías. La expedición del decreto se requiere para formalizar la priorización y aprobación del proyecto, una vez surtidos los requisitos y etapas previas aplicables, y permitir la continuidad del ciclo de inversión conforme al marco normativo del SGR.} **CONVENIENCIA** **Seguridad jurídica** El acto administrativo formaliza la decisión, brindando respaldo normativo y claridad frente a órganos de control y ciudadanía. **Prevención de riesgos administrativos:** al contar con un decreto, se reduce la discrecionalidad
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o parágrafos.	La competencia para la expedición del acto se sustenta en el artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019; la Ley 2056 de 2020, en especial sus disposiciones relativas a las características, ciclo, viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías; y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, en las disposiciones que desarrollan el ciclo de los proyectos de inversión. Numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 87 de la Ley 2056 del 2020, artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 de 2021.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	El proyecto de decreto no pretende reglamentar o desarrollar normas, las disposiciones que sirven de fundamento al proyecto de decreto se encuentran vigentes y su objeto consiste en priorizar y aprobar el proyecto de "Formación Técnica para mujeres rurales de distrito de Medellín" que se relacionan con la participación, gestión y ejecución de recursos del SGR. Las disposiciones que sirven de fundamento en particular el artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019; la Ley 2056 de 2020; y el Decreto 1821 de 2020, con las modificaciones y disposiciones reglamentarias aplicables al Sistema General de Regalías. El acto proyectado aplica dichas normas al trámite particular de priorización y aprobación del proyecto de inversión.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	No aplica. La expedición del decreto no tiene por objeto derogar, subrogar, modificar, adicionar o sustituir disposiciones normativas de carácter general. Su finalidad es adoptar la decisión administrativa correspondiente a la priorización y aprobación de un proyecto de inversión específico financiado con recursos de la Asignación Directa del Sistema General de Regalías.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para	No aplica. De acuerdo con el contenido del proyecto de decreto aportado, no se identifican decisiones judiciales de órganos de cierre cuya aplicación resulte determinante para la expedición del acto. El fundamento del proyecto corresponde al marco

la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	constitucional, legal y reglamentario del Sistema General de Regalías.
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El acto tendrá aplicación en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se circunscribe al proyecto de inversión "FORMACIÓN TÉCNICA PARA MUJERES RURALES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN", financiado con recursos del bienio 2025-2026 de la Asignación Directa del Sistema General de Regalías. Está dirigido a las dependencias y entidades responsables de las actuaciones relacionadas con la priorización, aprobación, ejecución, gestión presupuestal, seguimiento y reporte del proyecto, así como a la entidad que sea designada como ejecutora.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	La expedición del decreto formaliza la priorización y aprobación de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías. El impacto económico corresponde al valor total del proyecto y al monto que se apruebe con cargo a la Asignación Directa del SGR. El proyecto de decreto aportado no contiene el valor definitivo del proyecto, por lo que este deberá incorporarse en la versión final de la memoria una vez se encuentre confirmado y registrado en los sistemas correspondientes del SGR.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	La aprobación del proyecto deberá contar con la verificación de la disponibilidad de recursos de la Asignación Directa del Sistema General de Regalías correspondiente al Distrito Especial de Medellín para el bienio 2025-2026, de conformidad con la normativa presupuestal del SGR y la información registrada en los sistemas dispuestos para tal efecto. El monto definitivo deberá coincidir con el valor aprobado y registrado para el proyecto.
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	No aplica, de acuerdo con el alcance descrito en el proyecto de decreto. El proyecto está orientado a la formación técnica para mujeres rurales y en el documento aportado no se identifican obras de infraestructura o intervenciones físicas que, por sí mismas, generen impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación. Lo anterior se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales o sectoriales que resulten aplicables durante su ejecución.
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	Para la expedición definitiva del acto deberá verificarse el cumplimiento de las etapas y requisitos establecidos por el Sistema General de Regalías, la consistencia entre la información registrada en los sistemas del SGR y la incorporada en el decreto, y la disponibilidad de los recursos destinados a su financiación. Deberá existir correspondencia entre el nombre del proyecto, código BPIN, valor total, fuente de financiación, bienio, entidad ejecutora, sector y demás información oficial. Asimismo, el proyecto de decreto señala que las entidades designadas como ejecutoras de recursos del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para gestionar la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

	Antes de la firma del acto se recomienda realizar la revisión jurídica integral de sus fundamentos normativos y completar los datos que no constan en el proyecto aportado, entre ellos el BPIN, valor definitivo, fecha o soporte de viabilidad y entidad ejecutora, cuando corresponda.
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: **SI:** **NO:X**	

Proyectó: Juliana Montoya Rivera Contratista.Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Programas y Proyectos Subdirección de Planeación Social y Económica **Adriana Ordoñez Sánchez** Contratista. Abogada. Subdirección de Planeación Social y Económica	**Revisó:** Alejandro Osorio Carmona Subdirector de Planeación Social y Económica. Departamento Administrativo de Planeación Gustavo Adolfo García Arango Profesional especializado – abogado Secretaría General Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de Programa Unidad de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	**Aprobó:** Luz Ángela González Gómez Directora Departamento Administrativo de Planeación Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General

DECRETO TEMP_2026_40_000030

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO "FORMACIÓN TÉCNICA PARA MUJERES RURALES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN "DE INVERSIÓN FINANCIADO CON CARGO A LOS RECURSOS DEL BIENIO 2025-2026 ASIGNACIÓN DIRECTA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DISTRITAL DE MEDELLÍN (E)

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 87 de la Ley 2056 del 2020, artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece como atribuciones del Alcalde, "*cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales y los acuerdos del Concejo Distrital así mismo le confiere la función de dirigir y coordinar la acción administrativa del Distrito*".

Mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

La Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

El artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, señala que: "*Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales*".

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto 1821 de 2020, el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías comprende las etapas de: 1) formulación y presentación de proyectos; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión, 3) priorización y aprobación; y, 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación.

El artículo 32 de la Ley 2056 de 2020 determina que, "*Desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida*".

El artículo 4.4.2 del Acuerdo 03 de 2021, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, en lo concerniente a la decisión de aprobación de los proyectos de inversión indica que deberá adoptarse a través de acto administrativo, el cual deberá contener como mínimo: 1) fecha de Expedición. 2) Nombre y Código BPIN del proyecto de inversión. 3) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia. 4) Entidad designada ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría cuando aplique. 5) Sector de inversión en el que se clasifique el proyecto de inversión.

Los artículos 4.4.3, 4.4.4 y 4.4.5 ibídem, contemplan las funciones que la entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

El proyecto de inversión con código BPIN 202600000022750, denominado “Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín”, se encuentra incluido en el Capítulo Independiente del Plan Distrital de Desarrollo "Medellín te quiere" 2024-2027, adoptado mediante acuerdo 03 de 2024”.

El 02 de octubre de 2026, el Departamento Administrativo de Planeación, realizó en el aplicativo PIIP el proceso de verificación de requisitos generales para la viabilización del proyecto identificado con código BPIN 202600000022750 denominado “Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín”, encontrándose el proyecto en estado “Registrado y actualizado”.

El referido concepto de viabilidad técnica del proyecto de inversión con código BPIN 202600000022750, denominado “Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín”, contempló el Anexo 2 del Acuerdo 4 de 2021 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías cumpliendo con los requisitos generales, requisitos generales fase III y los requisitos sectoriales definidos en el documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

La Directora del Departamento Administrativo de Planeación, el 15 de septiembre de 2026, expidió certificación de cumplimiento de los requisitos legales y trámite del proyecto BPIN 202600000022750, denominado “Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín”, conforme al marco que regula el Sistema General de Regalías.

El proyecto identificado con código BPIN 202600000022750, denominado “Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín”, pertenece al Sector Inclusión Social, el cual pretende ser financiado con recursos del Sistema General de Regalías por la fuente de financiación Asignación Directa, por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES de PESOS ($840.000.000) M/CTE y proyecta implementar estrategias educativas para el acceso y la permanencia de las mujeres rurales del

Distrito de Medellín focalizada en las mujeres de la ciudad de Medellín, cubriendo 57 mujeres beneficiadas.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Priorización y aprobación*. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión con código BPIN 202600000022750, denominado "Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín", por un valor de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES de PESOS ($840.000.000) M/CTE, con cargo a los recursos del bienio 2025- 2026 del Sistema General de Regalías - Asignación Directa, como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
202600000022750	"Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín	Inclusión Social	FACTIBILIDAD FASE III	2025-2026	$ 840.000.000
FUENTES	TIPO DE RECURSOS		CRONOGRAMA MGA		VALOR
SGR – Departamento	SGR Asignación Directa		2025-2026		$ 840.000.000

Artículo 2. *Ejecutora del proyecto*. Designar como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión BPIN 202600000022750, denominado "Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín", al Distrito Especial de Medellín.

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL APROBADO
202600000022750	Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín"	Inclusión Social	FACTIBILIDAD FASE III	2025-2026	$ 840.000.000
FUENTES	TIPO DE RECURSOS		CRONOGRAMA MGA		VALOR
SGR – Departamento	SGR Asignación Directa %		2025-2026		$ 840.000.000
ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA			Distrito Especial de Medellín		$ 840.000.000

Artículo 3. *Registros*. Ordenar al Departamento Administrativo de Planeación, el registro de la viabilización, priorización y aprobación del proyecto de inversión identificado con BPIN 202600000022750,

denominado “Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín”, así mismo, la asociación de las entidades ejecutoras en el aplicativo PIIP.

Artículo 4. *Comunicación*. Comunicar el presente Decreto a la secretaria de Mujeres, en calidad de titular de la dependencia misional competente para la ejecución del proyecto “Formación Técnica para mujeres rurales del distrito de Medellín” y de Hacienda del Distrito Especial, para lo de su competencia.

Artículo 5. *Vigencia*. El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL VILLA MEJÍA
Alcalde de Medellín (E)

Proyectó: Juliana Montoya Rivera Contratista.Unidad de Inversiones Públicas y Banco de Programas y Proyectos Subdirección de Planeación Social y Económica **Adriana Ordoñez Sánchez** Contratista. Abogada. Subdirección de Planeación Social y Económica	**Revisó:** Alejandro Osorio Carmona Subdirector de Planeación Social y Económica. Departamento Administrativo de Planeación Gustavo Adolfo García Arango Profesional especializado – abogado Secretaría General Alejandro Hoyos Zuluaga Líder de Programa Unidad de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General	**Aprobó:** Luz Ángela González Gómez Directora Departamento Administrativo de Planeación Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General